# BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina



Buenos Aires, martes 19 de agosto de 1975

NUMERO
23.221
AÑO LXXXIII



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
*Director Nacional*

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 908


# SUMARIO



## Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

**De composición corrida, por cada día:**

En escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida, se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

**Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:**

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).
Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

**Suscripciones:**

Edición I. LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





# DECRETOS

## JUSTICIA
Designaciones.

DECRETO
Nº 2.196
Bs. As., 13|8|75

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al señor doctor Ricardo Eugenio Gabriel Levene (h) (M. I. Nº 259.797).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO
Nº 2.195
Bs. As., 13|8|75

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Juzgado Nº 20, al señor doctor Alberto Federico Petrecchi (Mat. 4.518.259).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO
Nº 2.194
Bs. As., 13|8|75

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Juzgado Nº 12, al señor doctor Héctor Jorge Feiguel López (Mat. 4.436.337).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

## DELEGACIONES OFICIALES
Comisión Ejecutiva del Sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho.
Coordinador General

DECRETO
Nº 2.167
Bs. As., 8|8|75

VISTO la invitación formulada por S. E. el señor Canciller del Perú y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la inauguración del Monumento al General San Martín, a llevarse a cabo el día 17 de agosto próximo en la ciudad de Arequipa - Perú, el gobierno de la hermana República del Perú ha formulado una invitación especial para que asistan a los actos programados el señor Coordinador General de la Comisión Ejecutiva del Sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho.

Que se considera conveniente la presencia del Coordinador General de la Comisión Ejecutiva mencionada, que tuvo a su cargo la ejecución de dicho monumento.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Autorízase el desplazamiento, a la ciudad de Lima - Perú, en compañía de su señora esposa, del señor Coordinador General de la Comisión Ejecutiva del Sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho, General de Brigada D Guillermo Ramón Ezcurra, con motivo de la inauguración del Monumento al General D. José de San Martín, evento que se cumplirá el día 17 del corriente, en la ciudad de Arequipa - Perú.

**Art. 2º** — Asígnase al señor General de Brigada D. Guillermo Ramón Ezcurra los viáticos respectivos, los que se autorizan a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que dicha misión tendrá una duración aproximada de ocho (8) días.

**Art. 3º** — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán las órdenes de pasaje y pasaportes correspondientes para el señor General Guillermo Ramón Ezcurra y su señora esposa.

**Art. 4º** — Los gastos que origine el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas respectivas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondiente al ejercicio 1975.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Jorge Ernesto Garrido.
Alberto J. Vignes.

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO
Ministerio del Interior.
Subsecretaría de Seguridad Interior.
Derógase el decreto 1734|75.

DECRETO
Nº 2.192
Bs. As., 12|8|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que razones de sana economía administrativa hacen aconsejable reducir en lo posible las Subsecretarías que actúan en el ámbito de ese Departamento de Estado.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Derógase el Decreto Nº 1.734|75, por el cual se creó en el Ministerio del Interior, la Subsecretaría de Seguridad Interior.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Vicente Damasco.

## FUERZAS DE SEGURIDAD
Policía Federal.
Subjefe.

DECRETO
Nº 2.193
Bs. As., 13|8|75

EN uso de las facultades que le son propias,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Nómbrase Subjefe de la Policía Federal al actual Superintendente de Administración, señor Comisario General D. Horacio Alberto Rojas (M. I. número 4.034.226).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Vicente Damasco.

## SOCIEDADES MIXTAS
Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta.
Representantes del Estado.

DECRETO
Nº 2.151
Bs. As., 8|8|75

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa en Expediente Nº 6283|75 (DGFM) y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de agosto de 1975 vence el período estatutario por el que fueron designados por Decretos Números 5068|72; 1745|73; 1855|73 y 629|74 los representantes del Estado (Dirección General de Fabricaciones Militares) en el Directorio de Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta.

Que en consecuencia corresponde la designación de representantes estatales por un nuevo período, en la forma y condiciones previstas por el Artículo 13 de los Estatutos de dicha Sociedad;

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnanse representantes del Estado (Dirección General de Fabricaciones Militares) en Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta, por el período comprendido entre el 16 de agosto de 1975 y el 15 de agosto de 1978, al Doctor D. Julio Alberto Orozco Díaz (C. 1902 — M.I. Nº 452.793 — D M. 4 — OE. Arsenales de Guerra) como Presidente y a los señores Contraalmirantes (RE) D. Enrique Noguera Isler (C. 1912 — M. I. 2.578.594 — D. M. 4 — OE. Reg. 4), Coronel (RE) D. Rubén Olimpo Di Paolo (C. 1917 — M. I. 1 035.326 — D. M. 18 — OE. Bragado) y Teniente Coronel (RE) D. Jorge César Quiroga (C. 1917 — M. I. 1.479.731 — D. M. 68 — OE. C.M.) como Directores Titulares y al Doctor D. Carlos Félix Laporta (C 1937 — M. I. 5.863.514 — D. M. 31 — OE. Reg. 3) como Director Suplente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Jorge Ernesto Garrido

## EMPRESAS DEL ESTADO
Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires.
Se autoriza una contratación directa.

DECRETO
Nº 2.165
Bs. As., 8|8|75

VISTOS el artículo 23 de la Ley Nº 20.659, el Decreto Nº 1584|75 y el Expediente Nº 566 476|75, de la Secretaría de Estado de Energía en el cual Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. (SEGBA S. A.) solicita autorización para la contratación directa con el ente estatal V|O Energomachexport, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), conforme a los términos del Convenio Comercial que dicho país tiene celebrado con la República Argentina, de un turbogenerador de 310 MW con destino a la futura Unidad Nº 7 de la Central Costanera de dicha Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Secretaría de Energía Nº 53|75, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. (SEGBA S. A.) fue autorizada a instalar en la Central Costanera un turbogenerador de potencia entre 300 y 350 MW.

Que las características y precio del turbogenerador ofrecido por V|O Energomachexport resultan equiparables a los de equipamientos similares que pudieran adquirirse en otros mercados extranjeros.

Que las condiciones de financiación convenidas son favorables tanto en lo referente a los plazos de amortización como a la tasa de interés, adecuándose a los establecidos en el Convenio Comercial Argentino-Soviético.

Que los pagos se harán efectivos exclusivamente mediante la exportación de un monto equivalente de productos argentinos, incluyendo un 30 % (treinta por ciento) de artículos manufacturados y semimanufacturados.

Que la Corporación de Empresas Nacionales oportunamente ha tomado conocimiento de las características de la operación a concertarse, habiendo prestado su conformidad.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Autorízase la contratación directa por Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA S. A.) con la entidad estatal de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, V|O Energomachexport, de un turbogenerador de 310 MW y auxiliares con destino a la Central Costanera de SEGBA.

**Art. 2º** — La autorización concedida por el artículo anterior se otorga sin perjuicio del cumplimiento por parte de SEGBA de las disposiciones de los Decretos-Leyes Nros. 5340|63 y 18 875|70

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Bonanni.



# RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo.

## ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES
Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina.
Zona de actuación.

RESOLUCION
Nº 335
Bs. As., 26|8|75

VISTO el pedido de extensión de zona, formulado por la Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina, en el expediente Nº 280|50; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución Nº 160 de fecha 21 de octubre de 1974;

Que de la información producida a fojas 311 por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, resulta que en jurisdicción de las zonas reclamadas no se registra otra entidad gremial con personería reconocida.

Que de la documentación obrante a fojas 307, se desprende que la ocurrente posee un caudal socitar.o cotizante en las provincias de: La Pampa, Neuquén, San Luis, Mendoza, Santiago del Estero, Río Negro, Salta, Jujuy, La Rioja, Misiones, Formosa, San Juan, Corrientes, Chubut, Catamarca, Santa Cruz y Tucumán, que le asigna representatividad en los términos de la ley que regula la materia.

Por ello,

El Ministro de Trabajo
Resuelve:

**Artículo 1º** — Extender la zona de actuación reconocida a la Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina, a las provincias de: La Pampa, Neuquén, San Luis, Mendoza, Santiago del Estero, Río Negro, Salta, Jujuy, La Rioja, Misiones, Formosa, San Juan, Corrientes, Chubut, Catamarca, Santa Cruz y Tucumán.

**Art. 2º** — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

Ministerio de Trabajo

## ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES
Se homologa un Acta Acuerdo.

RESOLUCION
M. T. Nº 74
Bs. As., 7|8|75.

VISTO el expediente Nº 590.505|75 en el que se solicita la homologación del Acta Acuerdo realizada entre la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía; y

CONSIDERANDO:

Que en el Congreso Extraordinario de Delegados celebrado el día 10 de junio de 1975, realizado por la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía, cuyo informe obra a fojas 6 a 9 se resolvió designar una comisión a los fines de instrumentar la incorporación de los profesionales a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Que en consecuencia se concertó el acuerdo cuya homologación se solicita, el que tiene como fin primordial aglutinar armónicamente en una sola representación gremial a todos los trabajadores del país.

Que el convenio respectivo ha sido suscripto entre la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía, según consta en las presentes actuaciones a fojas 2 a 4.

Que asimismo cabe dejar expresa constancia según el Acta Acuerdo arribado entre las partes que la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía resolvió la renuncia a la personería gremial Nº 698 y la afiliación de los agentes universitarios de Agua y Energía Eléctrica a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.


19750819

Que, en consecuencia, el acuerdo celebrado se ajusta no solamente al espíritu y a la letra de las normas jurídicas vigentes, sino también a los superiores fines del movimiento obrero argentino organizado, mereciendo por tanto la correspondiente acogida y homologación por parte de este Ministerio de Trabajo.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

**Artículo 1º** — Homologar el Acta Acuerdo, concertada por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía de fecha 12 de junio de 1975, mediante el cual la última de las nombradas se afilia a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y se determina materializar las Convenciones Colectivas de Trabajo en un convenio único para todo el personal de la Empresa de Agua y Energía Eléctrica.

**Art. 2º** — Cancelar la Personería Gremial otorgada a la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía por Resolución Ministerial Nº 164/65.

**Art. 3º** — Agregar copia testimonial de la presente resolución al expediente Nº 391.993/64.

**Art. 4º** — Registrar, comunicar, notificar a las partes interesadas, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

**Conditi.**

---

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**

## COMERCIO EXTERIOR

### Exportación.

### Cítricos.

### Modificación de normas varias.

**RESOLUCION**
**Nº 768**

Bs. As., 8/8/75

VISTO el Expediente Nº 10.046/75, en el cual la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola propone la modificación del índice de madurez para las naranjas destinadas a la exportación en lo referente a la relación sólidos solubles-acidez, y

CONSIDERANDO:

Que la citada modificación permitirá asegurar la corriente exportadora de frutas cítricas frescas.

Que las naranjas tardías constituyen un renglón de relevancia en la composición de las exportaciones de frutas cítricas frescas de reciente reactivación.

Que las reglamentaciones internacionales existentes del Mercado Común Europeo, tradicional importador de frutas cítricas del Hemisferio Sur, no establece exigencias que se opongan a la modificación propuesta.

Que la medida que se propicia propenderá al acrecentamiento del flujo exportador y a seguir manteniendo la imagen cada vez más acentuada de las frutas cítricas argentinas en los mercados consumidores del exterior.

Por ello y conforme con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 9.244/63,

**El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:**

**Artículo 1º** — Modifícase el Apartado 110º de la Resolución Nº 499 del 29 de marzo de 1971, reglamentaria del Decreto-Ley Nº 9.244/63, que quedará redactado de la siguiente forma:

"La fruta de esta especie deberá presentar al momento de su embarque, un grado de madurez apropiado. Tal grado de madurez se establecerá sobre la base de la cantidad de jugo (porcentaje) y de la relación sólidos solubles-acidez, que se determinarán de acuerdo con las técnicas operativas que determine el organismo competente."

"Las naranjas para exportación deberán presentar como mínimo un cuarenta por ciento (40 %) de jugo y una relación sólidos solubles-acidez del seis a uno (6 a 1)."

"Para el mercado interno será de treinta y cinco por ciento (35 %) de jugo y una relación de seis a uno (6 a 1)."

"Para el mercado interior se permitirá el envasado de frutas comprendidas entre los noventa milímetros (90 mm.) de diámetro como máximo y cincuenta y cinco milímetros (55 mm.) como mínimo."

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

**Emery.**

---

**RESOLUCION**
**Nº 767**

Bs. As., 8/8/75

VISTO el Expediente Nº 10.046/75 mediante el cual la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola informa sobre una presentación efectuada ante la Comisión Citrícola Nacional (Resolución número 353/75), en el sentido de que se prorrogue la vigencia de la Resolución Nº 653/74, referente a grados de exportación de cítricos que permite empacar hasta un 30 % del grado Común en el grado Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que el grado de selección Comercial de nuestra fruta cítrica es altamente superior en cuanto a calidad, a la Categoría II que rige en la Comunidad Económica Europea, categoría dentro de la cual esa integración ubica a nuestros cítricos que ingresan a ese mercado con el grado de selección Comercial.

Que a los efectos de poder competir en precio con las frutas de otras procedencias en el mercado indicado, se facilitó en su ocasión que en el citado grado se pudiese incorporar hasta un 30 % de frutas que respondieran al grado Común, resultando así en su conjunto una selección que se asemeja a la Categoría II antes señalada.

Que en el transcurso de las campañas exportadoras: 1972, 1973 y 1974, no se han registrado reclamos por parte de los países importadores respecto a este grado modificado.

Que la lógica impone que si un mercado altamente competitivo, es receptor sin reclamos, de frutas que reúne una serie de requisitos mínimos, debe propiciarse a institucionalizar el correspondiente grado de selección.

Que la Comisión Citrícola Nacional parte la modificación del actual grado de selección Comercial para frutas cítricas, adecuándolo a una mayor tolerancia en cuanto a manchas, conservando todas las demás características del grado.

Que lo sugerido precedentemente, es compartido por la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, ya que la modificación aludida elevaría el porcentaje de manchas del 15 % al 20 % y el total de defectos admitidos del 20 % al 25 %.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-Ley número 9.244 del 10 de octubre de 1963,

**El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:**

**Artículo 1º** — Modifícanse las tolerancias admitidas para el grado de selección Comercial en Limón, prescriptas en el apartado 87 de la Resolución número 499/71, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**C - Comercial**

"Se aceptarán en este grado las siguientes tolerancias:

"a) Hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de limones que no estén bien formados y/o que difieran del tamaño especificado y/o que no alcancen el porcentaje de color típico exigido.

"b) Hasta un máximo del quince por ciento (15 %) de limones que presenten manchas o alteraciones de la corteza causadas por enfermedades o ataques parasitarios y/o heridas superficiales no cicatrizadas, y/o descortezados alrededor del pedúnculo que se excedan del siete y medio por ciento (7½ %) de la superficie total de la fruta y no afecten la conservación de la misma, y/o que se excedan del ataque de cochinillas (14).

De ningún modo las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior, doce y medio por ciento (12½ %).)

"c) Hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de limones blandos, y/o que presenten manchas o alteraciones de la piel causadas por rameado, y/o rozaduras, y/o heridas profundas cicatrizadas, que no excedan del diez por ciento (10 %) de la superficie total de la fruta y no afecten la conservación de la misma.

De ningún modo las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: Quince por ciento (15 %).

Las tolerancias admitidas en a), b) y c) no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 %) de unidades.

**Art. 2º** — Modifícanse las tolerancias admitidas para el grado de selección Comercial en Mandarina, prescriptas en el apartado 99 de la Resolución Nº 499/71, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**C - Comercial**

"Se aceptarán en este grado las siguientes tolerancias:

"a) Hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de mandarinas que no estén bien formadas y/o que difieran del tamaño especificado, y/o que no alcancen el porcentaje del color típico exigido.

"b) Hasta un máximo del quince por ciento (15 %) de mandarinas que presenten manchas o alteraciones de la piel causadas por enfermedades o ataques parasitarios y/o heridas superficiales no cicatrizadas, y/o descortezado alrededor del pedúnculo que se excedan del siete y medio por ciento (7½ %) de la superficie total de la fruta y no afecten la conservación de la misma, y/o que excedan el ataque de cochinillas (14).

De ningún modo las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor, individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior; doce y medio por ciento (12½ %).

"c) Hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de mandarinas blandas, y/o que presenten manchas o alteraciones de la piel causadas por rameado y/o rozaduras, y/o heridas profundas cicatrizadas, que no excedan del diez por ciento (10 %) de la superficie total de la fruta y no afecten la conservación de la misma.

De ningún modo las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: Quince por ciento (15 %).

Las tolerancias admitidas en a), b) y c) no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 %).

**Art. 3º** — Modifícanse las tolerancias admitidas para el grado de selección Comercial en Naranja, prescriptas en el apartado 112 de la Resolución Nº 720/72, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"C - Comercial**

"Se aceptarán en este grado, las siguientes tolerancias:

"a) Hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de naranjas que no estén bien formadas y/o que difieran del tamaño especificado y/o que no alcancen el porcentaje de color típico exigido.

"b) Hasta un máximo del quince por ciento (15 %) de naranjas que presenten manchas o alteraciones de la piel causadas por enfermedades o ataques parasitarios y/o heridas superficiales no cicatrizadas, y/o descortezadas alrededor del pedúnculo que se excedan del siete y medio por ciento (7½ %) de la superficie total de la fruta y que no afecten la conservación de la misma, y/o que excedan el ataque de cochinillas (14).

De ningún modo las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor, individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: Doce y medio por ciento (12½ %).

"c) Hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de naranjas blandas y/o que presenten manchas o alteraciones de la piel causadas por rameado, y/o rozaduras, y/o heridas profundas cicatrizadas, que se excedan del diez por ciento (10 %) de la superficie total de la fruta y no afecten la conservación de la misma.

De ningún modo las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor, individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: Quince por ciento (15 %). Las tolerancias admitidas en a), b) y c) no podrán exceder, en conjunto, del Veinticinco por ciento (25 %).

**Art. 4º** — Modifícanse las tolerancias admitidas para el grado de selección Comercial en Pomelo, prescriptas en el apartado 125 de la Resolución Nº 4/71, el que quedará redactado de la siguiente manera

**"C - Comercial**

"Se aceptan en este grado, las siguientes tolerancias:

"a) Hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de pomelos que no estén bien formados y/o que difieran del tamaño especificado, y/o que no alcancen el porcentaje del color típico exigido.

"b) Hasta un máximo del quince por ciento (15 %) de pomelos que presenten manchas o alteraciones de la piel causadas por enfermedades o ataques parasitarios y/o heridas superficiales no cicatrizadas, y/o descortezado alrededor del pedúnculo y que se excedan del siete y medio por ciento (7½ %) de la superficie total de la fruta y no afecten la conservación de la misma y/o que excedan un ataque de cochinillas (14).

De ningún modo las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor, individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: Doce y medio por ciento (12½ %).

"c) Hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de pomelos blandos, y/o que presenten manchas o alteraciones de la piel causadas por rameado, y/o rozaduras, y/o heridas profundas cicatrizadas, que no excedan del diez por ciento (10 %) de la superficie total de la fruta y no afecten la conservación de la misma.

De ningún modo las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor, individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: Quince por ciento (15 %).

Las tolerancias admitidas en a), b) y c) no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 %) de unidades

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

**Emery.**

---

**Junta Nacional de Carnes**

## PESCA

### Normas sobre tipificación y acondicionamiento de determinadas especies.

**RESOLUCION P.**
**Nº 309**

Bs. As., 11/8/75

VISTO la Ley Nº 20.535, artículo 12, incisos m) y r), y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar normas que garanticen la calidad de arribo de "caballa fresca" (Preumatophorus japonicus marplatensis) descargada en los puertos de Mar del Plata y Quequén - Necochea;

Por ello, teniendo en cuenta lo propuesto por el Sector Pesca, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10, inciso d) de la Ley Nº 20.535,

**El Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes, en ejercicio de la Presidencia, Resuelve:**

**Artículo 1º** — Establecer el siguiente régimen de normas sobre tipificación y acondicionamiento de la especie "caballa fresca" (Preumatophorus japonicus marplatensis) descargada en los puertos de Mar del Plata y Quequén - Necochea.

**Art. 2º** — Normas para la tipificación de "caballa fresca" (Preumatophorus japonicus marplatensis):

CG Tamaño grande

1 — Longitud: mayor de 20 cms.

2 — Peso: mayor de 200 grs.

Caracteres organolépticos correctos:

3 — Apariencia general: brillo exterior metálico; piel húmeda; poca mucosidad transparente y limpida; ojos ocupando la totalidad de la órbita ocular.

4 — Branquias: color rojo vinoso.

5 — Consistencia: medianamente firme y elástica.

6 — Músculo: firme y bien adherido al esqueleto óseo.
7 — Abdomen: terso.
8 — Estómago: sus paredes deben presentarse firmes y enteras; el contenido estomacal no debe presentar evidencias de ingestión de carnadas en avanzado estado de descomposición.

CC Tamaño chico
1 — Longitud: menor de 20 cms.
2 — Peso: menor de 100 gramos.
Caracteres organolépticos correctos
3 — Apariencia general: brillo exterior metálico; piel húmeda; poca mucosidad, transparente y límpida; ojos ocupando la totalidad de la órbita ocular.
4 — Branquias: color rojo vinoso.
5 — Consistencia: medianamente firme y elástica.
6 — Músculo: firme y bien adherido al esqueleto óseo.
7 — Abdómen: terso.
8 — Estómago: sus paredes deben presentarse firmes y enteras; el contenido estomacal no debe presentar evidencias de ingestión de carnadas en avanzado estado de descomposición.

CM Caracteres organolépticos incorrectos:
9 — Apariencia general: piel seca y opaca; mucosidad viscosa y no transparente; ojos sin ocupar la totalidad de la órbita ocular.
10 — Branquias: decoloradas.
11 — Consistencia: muy escasa.
12 — Músculo: poco adherido al esqueleto óseo.
13 — Abdomen: flácido.
14 — Estómago: con alteraciones importantes; evidencia de ingestión de carnadas en descomposición.

**NOTAS:**
a) **Músculo:** la determinación consistirá en hacer un corte longitudinal al abdomen y tratar de desprender la masa muscular de las espinas ventrales, se debe observar un desprendimiento trabajoso;
b) **Estómago:** en los casos de duda sobre el origen del contenido estomacal se procederá a realizar un análisis químico bacteriológico.

**Art. 3º** — Fíjase en 40 cm. la altura máxima de los recipientes destinados para el acondicionamiento y transporte de "caballa fresca".

**Art. 4º** — Será obligatorio el empleo de hielo para la conservación de "caballa fresca" para aquellas embarcaciones que al dedicarse a su captura permanezcan más de 12 horas fuera del puerto.

**Art. 5º** — Cuando no se emplee hielo para la conservación de "caballa fresca", los recipientes empleados en el acondicionamiento y transporte de esta especie deberán cubrirse con una loneta, u otra tela absorbente de trama abierta, la que deberá mantenerse permanentemente limpia y húmeda, admitiéndose el empleo de agua de mar, sanitariamente apta, a tal efecto.

**Art. 6º** — Dése cuenta oportunamente al Directorio.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Horacio A. Heguy.**

---

**RESOLUCION P.**
**Nº 308**
Bs. As., 11|3|75

VISTO la Ley Nº 20.535, artículo 12, incisos m) y r), y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar normas que garanticen la calidad de arribo de "anchoíta fresca" (engraulis anchoita) en orden a la obtención de mercadería de primera calidad;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Clasificación, Tipificación y Control de Calidad, lo propuesto por el Sector Pesca y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10, inciso d) de la Ley Nº 20.535,

**El Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes, en ejercicio de la Presidencia, Resuelve:**

**Artículo 1º** — Establecer el siguiente régimen de normas sobre tipificación y acondicionamiento de la especie "engraulis anchoita" que se descargue en los Puertos de Mar del Plata y Quequén — Necochea.

**Art. 2º** — Normas para la tipificación de anchoíta fresca "engraulis anchoita":

1. Tamaño
a) El tamaño deberá ser uniforme y se expresará como el número de ejemplares por kilogramo de peso neto;
b) Se entenderá como uniforme a aquella partida cuyos ejemplares no se aparten en más de un quince por ciento del tamaño promedio de la misma.

2. Clasificación según tamaño
Según tamaño las partidas se clasificarán en:

| Clase | Característica | Número máximo de ejemplares por kg. |
|---|---|---|
| EG | Tamaño de recibo | igual o menor de 37 |
| EC | Tamaño menor | más de 37 |

3. Acondicionamiento
Se admitirán los siguientes tipos de acondicionamiento:

| Clase | Nombre | Altura máxima de capa de pescado en la unidad de acondicionamiento |
|---|---|---|
| 1 | Cajones | 20 cm. |
| 2 | Bachazas o granel | 40 cm. |

4. Tipificación
Se empleará la siguiente tipificación para "anchoíta fresca":

| Tipo | Piezas por kg. | Altura máxima de la capa de pescado en la unidad de acondicionamiento |
|---|---|---|
| E G 1 | 37 | 20 cm. |
| E G 2 | 37 | 40 cm. |
| E C 1 | menos de 37 | 20 cm. |
| E C 2 | menos de 37 | 40 cm. |

**Art. 3º** — Normas para el acondicionamiento y transporte de "anchoíta fresca":

1. — Recipientes
— Los recipientes empleados para acondicionar y transportar "anchoíta fresca" deberán estar construidos con materiales no porosos ni corrosibles y su forma deberá asegurar una fácil limpieza.

2. — Nivel de llenado
— El nivel máximo de llenado deberá ser tal que asegure una distancia mínima de 1 cm. entre el límite superior del recipiente y la capa superior de pescado. En ningún caso la altura de la capa de pescado podrá superar los 40 cms.

3. — Transporte a Granel
— En el caso de transporte a granel se deberá dejar un espacio libre mínimo de 3 cms. entre el nivel superior de la capa de pescado y la parte inferior del piso de la capa superior.
En cuanto al piso que sostiene cada capa, este deberá estar construido de modo tal que asegure una flecha inferior a 1 cm.

4. Protección Contra Agentes Atmosféricos
a) Los recipientes empleados en el acondicionamiento y transporte de "anchoíta fresca" se deberán cubrir con una loneta, u otra tela absorbente de trama abierta, que deberá mantenerse permanentemente limpia y húmeda admitiéndose el empleo de agua de mar sanitariamente a tal efecto;
b) Para que la carga sea admitida como anchoíta —"engraulis anchoita"— deberá cumplir:
a.1 Caracteres organolépticos exteriores:
La cantidad de ejemplares que se encuentren descamados o rotos, descabezados, o con cualquier otra alteración externa no podrá ser mayor del dos por ciento.
b.1 Pesca acompañante:
Se admitirá hasta un dos por ciento en peso de pescado de una variedad distinta a la "engraulis anchoita".

**Art. 4º** — Las violaciones a las presentes normas serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley Nº 20.535.

**Art. 5º** — Dése cuenta oportunamente al Directorio.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Horacio A. Heguy.**

---

**Instituto Nacional de Vitivinicultura**

## VITIVINICULTURA

### Integrantes de determinadas comisiones.
### Producto cuyo uso se autoriza.

Grado alcohólico para las bodegas de la provincia de La Rioja.

**DISPOSICION**
**Nº 317**
Mendoza, 4|8|75

VISTO el Decreto Nº 718|74 sobre limitación de implantación de variedades de vid, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del citado Decreto confiere al Instituto Nacional de Vitivinicultura, con el asesoramiento del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y técnicos de las provincias interesadas, la facultad de proponer ante la Secretaría de Estado de Comercio de la Nación la modificación o ampliación del listado del Artículo 1º del mencionado Decreto.

Que la Resolución Nº 127|75 en su Artículo 1º crea la Comisión Asesora para estudiar la inclusión de las diferentes variedades de vida en las zonas ecológicas más aptas de acuerdo a sus características fanológicas, calidad y naturaleza de los productos a obtener, como así también las propuestas de las provincias interesadas en modificar o ampliar el listado de variedades establecido en el Artículo 1º del Decreto de referencia.

Que en el Artículo 2º, de la Resolución antes mencionada, se establece el número de representantes a designar por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Que por la índole del cometido encomendado a la Comisión, corresponde la designación de tres (3) funcionarios técnicos especializados en la materia que será sometida a su consideración.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 286|73 y la Ley Nº 14.878.

**El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, Dispone:**

1º — Desígnanse a los funcionarios: Ingeniero Agrónomos Juan de Dios Morales, Categoría 22 y Enrique Gómez Bustos, Categoría 19 como titulares y al Enólogo Osvaldo Carlos Nasazzi, Categoría 19, como suplente de la comisión asesora permanente.

2º — Los funcionarios mencionados, integrarán la Comisión aludida juntamente con los técnicos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y representantes de los Gobiernos de las provincias interesadas.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola y Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola y Dirección Nacional del Registro Oficial cumplido, archívese.

**Mario C. D. Ceresa.**

---

**RESOLUCION**
**Nº 164**
Mdza., 6|8|75

VISTO la cláusula tercera del Convenio firmado el día diecisiete del mes de julio del año en curso entre el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por dicho Convenio el Instituto Nacional de Vitivinicultura y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se comprometieron a colaborar y coordinar sus funciones en el campo de la vitivinicultura, conforme con las pautas programáticas de la Política Vitivinícola Nacional.

Que para cumplir con dichos objetivos se crea una Comisión Central de Coordinación y Supervisión, que se integra con dos (2) miembros titulares y un suplente por cada una de las partes signatarias, los que deben poseer antecedentes de especialización en la materia motivo del Convenio.

Que uno de los representantes titulares del Instituto Nacional de Vitivinicultura será el Director Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola quien, a su vez, ejercerá la presidencia de dicha comisión con carácter permanente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 286|73 y la Ley Nº 14.878,

**El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, Resuelve:**

1º — Desígnanse a los funcionarios del Instituto Nacional de Vitivinicultura, ingenieros agrónomos Ciro Salvador Gutiérrez y Humberto Frigerio, como miembros titulares y al ingeniero agrónomo Enrique Gómez Bustos, como miembro suplente, para integrar la Comisión que establece la cláusula tercera del Convenio I.N.V. - I.N.T.A.

2º — Los funcionarios mencionados en el punto 1º juntamente con los designados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria: ingenieros agrónomos Pedro Deis y Hugo Martínez, como miembros titulares y el ingeniero agrónomo Alberto J. Alcalde como miembro suplente constituyen la Comisión Central de Coordinación y Supervisión del mencionado Convenio que fuera suscripto por las partes signatarias, el 17 de julio del corriente año.

3º — El Director Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola del Instituto Nacional de Vitivinicultura, ingeniero agrónomo Ciro Salvador Gutiérrez ejercerá la presidencia de la Comisión de referencia.

4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola y Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola; Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) y Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

**Mario C. D. Ceresa.**

---

**RESOLUCION**
**Nº 159**
Mendoza, 4|8|75

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, en relación al grado alcohólico de determinadas bodegas de la zona de Chilecito, La Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que los elementos de juicio acumulados por esa Dependencia, a través de los datos aportados por el control de cosecha y elaboración de este

año permitieron establecer un promedio ponderado general del grado alcohólico para la zona de Chilecito y para el resto de la provincia de La Rioja.

Que no obstante ello, los vinos de color de algunas firmas, elaborados en la presente vendimia, no han alcanzado la graduación mínima exigida por Resolución Nº 140|75.

Que en función de estos antecedentes es aconsejable dictar una Resolución modificatoria que adecue el nivel alcohólico de esas firmas, a la realidad comprobada cuando no se efectúen en esos establecimientos cortes con vinos de mayor graduación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 286|73 y la Ley Nº 14.878,

**El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura**
**Resuelve:**

1º — Modificar la Resolución Nº 140|75, establecida para los vinos pertenecientes a las Bodegas que se detallan a continuación, el siguiente grado mínimo:

| Bodega Nº | RAZON SOCIAL | Vino Tinto | Vinos Rosado y Criollo | Vino Blanco |
|---|---|---|---|---|
| P-73289 | Ing. Willink y Cía., S.A. | 12,30 | 12,30 | 13,00 |
| P-73148 | La Caroyense, Coop. Vit. | 12,20 | 12,30 | 13,00 |
| P-73317 | Montegay, S.A. | 12,30 | 12,30 | — |

2º — Mantener en las demás regiones mencionadas por Resolución Nº 140|75 todos los términos y graduaciones mínimas establecidas para las mismas.

3º — En los casos de cortes por ingresos de vinos por traslados de mayor graduación alcohólica que la fijada para los vinos de color y blancos por la presente Resolución, el grado alcohólico mínimo será el resultado de dicho corte, el que en todos los casos deberá efectuarse bajo Control Oficial.

4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario C. D. Ceresa.

---

**RESOLUCION**
**Nº 157**
**Mendoza, 31|7|75**

VISTO el Expediente Nº 061-018622|75-6, por el cual se solicita la aprobación e inscripción del producto Ferrocianuro de Potasio, importado por la firma Wouyk, S.A.C.I.F.I.A., los análisis e informes producidos por la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.899|73, se obliga a los fabricantes e importadores de productos de uso enológico o de otros productos y|o elementos de uso en establecimientos vinícolas a inscribirse como tales, solicitando la aprobación de dichos productos para los fines propuestos.

Que habiendo finalizado los estudios realizados por el Departamento Investigación sobre la muestra presentada, los que demuestran que dicho producto no adiciona elementos extraños y en consecuencia, no afectan las propiedades físico-químicas y organolépticas de los vinos o productos tratados.

Que su uso está permitido y reglamentado por la legislación argentina (para Ferrocianuro de Potasio, Decreto Nº 6.136|67) por las ventajas que en el orden técnico y económico presenta.

Que es función del Instituto Nacional de Vitivinicultura propiciar la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor desenvolvimiento de la industria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 286|73 y la Ley Nº 14.878.

**El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura**
**Resuelve:**

1º — Autorizar el expendio, circulación y uso en bodegas del producto Ferrocianuro de Potasio para su uso enológico, importado por la firma Wonyk, S. A. C.I.F.I.A.,

2º — El producto autorizado por la presente Resolución, para su circulación deberá estar amparado por análisis de pureza, aptitud enológica y demás requisitos que establece el art. 19, inc. b) de la Ley Nº 14.878.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario C. D. Ceresa.

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**
**Expediente Nº 18.885**

**RESOLUCION**
**Nº 12.551**
Bs. As., 13|6|75

VISTO: Estas actuaciones instructoras cuya iniciación se promoviera oportunamente a raíz de las inasistencias sin aviso en que incurre, desde el 1º de abril de 1975, el agente de este Organismo, don Julio José Morel, y

CONSIDERANDO:

I. — Que el nombrado no ha respondido a las intimaciones que se le cursaran, al domicilio real que originariamente el mismo hiciera registrar, de las que dan cuenta las constancias agregadas a fs. 2, 4 y 12;

II. — Que el causante tampoco ha comparecido a estar a derecho y hacerse cargo de su descargo y defensión, no obstante haberse apelado al medio de citación y emplazamiento previsto en el Artículo 42 del Decreto Nº 1.759|72, reglamentario del Decreto-Ley Nº 19.549 de procedimientos administrativos, como consta en los edictos insertados en el Boletín Oficial desde el 5 al 7 de mayo próximo pasado (cfr. fs. 7, 21 y 22);

III. — Que sin perjuicio de la diligencia citada, también se ha remitido un nuevo telegrama colacionado (cfr. fs. 29) y se ha insertado por tres (3) días nuevos edictos en el Boletín Oficial para aclarar al causante cuál era el término del emplazamiento que se le cursara a los fines indicados;

IV. — Que hasta el presente no se ha recibido respuesta a la nota —cuya copia obra a fs. 18— mediante la cual también se solicitó a la Policía Federal Argentina la localización del paradero y|o domicilio actual del sumariado;

Por ello,

**El Superintendente de Seguros Resuelve:**

Artículo 1º — En el sumario que está sustanciándose en estas actuaciones, declárase a todo efecto la rebeldía del causante don Julio José Morel, a quien lo que en adelante se resuelva en aquéllas se le tendrán por notificadas por ministerio de la ley.

Art. 2º — Regístrese y publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Atilio R. Liruaso.
Director General a|c de la Superintendencia de Seguros de la Nación

e.18|8 Nº 7.511 v.19|8|75

# CONCURSOS ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de desarmado de dos (2) máquinas secadoras existentes y la provisión instalación y puesta en marcha de dos equipos completos de secado en los elevadores oficiales de Monte Maiz, provincia de Córdoba y Alcorta, provincia de Santa Fe. — Licitación Pública Nº 197|75.

Precio de los pliegos: cien pesos ($ 100.00), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, 5º piso, de la provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial, $ 1.800.000,00 (un millón ochocientos mil pesos), depósito de garantía de ofertas: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés.

e.13|8 Nº 7.403 v.27|8|75

# AVISOS OFICIALES NUEVOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**
**Ley 11.723 - Buenos Aires**

**23 DE JULIO DE 1975**

**Comunicación publicaciones periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57**

1.294.158 — Boletín Informativo Diario. Nº 707|91. — Bs. As. VII|75.
1.294.159 — Clarín. — Nº 10.487|542. — Bs. As., V-VI|75.
1.294.160 — Clarín Internacional. — Nº 14|28. — Bs. As. VI|75.
1.294.161 — Clarín Revista. — Nº 10.462|541. — Bs. As., IV-VII|75.
1.294.162 — Coche a la Vista. — Nº 334|35. — Bs. As., VII|75.
1.294.163 — Economic Survey. — Nº 1475. Bs. As. VII|75.
1.294.164 — Elegantísima: La Enciclopedia Práctica de la Moda de Delego. Nº 52|54. — Bs. As. VII|75.
1.294.165 — Estrategia. — Nº 33. — Bs. As. IV|75.
1.294.166 — El Expositor Bautista. — Nº 1|5. — Bs. As., I-V|75.
1.294.167 — Forestadora Oberá S. A. — Bs. As. VII|75.
1.294.168 — La Gaceta del Diabético. Nº 36. — Bs. As. VI|75.
1.294.169 — Gente y la Actualidad. — Nº 515|18. — Bs. As. VII|75.
1.294.170 — El Gráfico. — Nº 2904|07. Bs. As. VII|75.
1.294.171 — Guía Bus. — Nº 12. — Bs. As. VII|75.
1.294.172 — Indice Clarín. — Mensual. Bs. As. XI|74-I|75.

**Inscriptas**

1.294.204 — Te Conocí Me Enamoré. Shake. — Música: G. Di Lorenzo. — A. Santolaria. — Edt.: Clan Dilo Italarg. — Bs. As. VI|75.
1.294.205 — Te Conocí Me Enamoré. — Shake. — Letra: G. Di Lorenzo. — A. Santolaria. — Edt.: Clan Dilo Italarg. — Bs. As. VI|75.
1.294.206 — Summer. — V|cast.: Nemo. Edt.: Clan Dilo Italarg. — Bs. As. VI|75.
1.294.207 — El Mate es Alegría. — (Suga Suga). — V|cast.: Nemo. — Edt.: Clan Dilo Italarg. — Bs. As. VI|75.
1.294.208 — Hermano No Te Olvides. — V|cast.: Nemo. — Edt.: Clan Dilo Italarg. — Bs. As. VI|75.
1.294.209 — Rolling Land. — V|cast.: Nemo. — Edt.: Clan Dilo Italarg. — Bs. As. VI|75.
1.294.210 — Foto de Escuela. — V|cast.: Nemo. — Edt.: Clan Dilo Italarg. — Bs. As. VI|75.
1.294.211 — Argentinos... Si Nos Unimos Todos. — V|cast.: Nemo. — Santolaria. — Edt.: Clan Dilo Italarg. — Bs. As. VI|75.
1.294.212 — Garabatín El Extraño Visitante. — Autor Música: Horacio Pomeramiec. — Daniel Prus. — Ejecut. T. Municipal Gral. S. Martín. — Bs. As. VII|75.
1.294.213 — La Historia de la Principal Arteria. — Autor: Carlos A. Thiel. — Repres. Teatro De Arte. — Ciudad Santa Fe. XI|74.
1.294.214 — Gente en Obra. — Autor: Alfredo de la Peña. — Repres. teatro Papagayo. — Bs. As. VIII|74.
1.294.215 — Charlas de Vermouth. — Autor: Berrocotó. — Repres. teatro Araca Café Concert, de M. del Plata. Bs. As. I|75.
1.294.216 — Grandes Valores de Hoy y de Siempre. — Autor: Pascual Tudino. Repres. teatro Carpa. — Bs. As. I|75. M. del Plata.
1.294.217 — Verano de Fuego. — Autor: Volpi. — Repres. teatro Florida. — Bs. As. I|75.
1.294.218 — Sex o no Sex. — Autor: Paco Parra. — Repres. teatro Tabaris. Bs. As. II|75.
1.294.219 — Al Gran Pueblo Argentino Salud. — Autor: Roberto Fontana. — Publicado por Canal 7. — Bs. As. V|75.
1.294.220 — El Inglés de los Güesos. — Autor: Benito Lynch. — Adaptación: Osvaldo Dragún. — Publicado por Canal 13. — Bs. As. VI|75.
1.294.221 — Toda la Gente. — Autor: Santiago Palazzo. — Public. por Canal 13. — Bs. As. I|75.
1.294.222 — Mi Hijo Damián. — Autor: Gerardo Galván. — Publicado por Canal 11. — Bs. As. IX|74.
1.294.223 — Yo Quiero Un Santo Que Me Apasione. — Autor: Roberto Habegger. — Repres. teatro Sala de Montevideo. — Rep. O. del Uruguay. — III|75.
1.294.224 — El Soldadito Rebelde. — Autor: Alberto Bonez. — Repres. teatro Music Hall Alvear. — Bs. As. III|75.
1.294.225 — Delirium Mama Gaga. — Autor: Néstor Julio Gallerin. — Jorge Oscar Garayoa. — Susana Beatriz Macchini, s|o. — Repres. teatro Alvear Music Hall. — Bs. As. IV|75.
1.294.226 — Que Sepa Abrir la Puerta. Autor: Carlos Lagos. — Julio Cortázar. Rubén Darío s|o. — Repres. teatro Latino. — Bs. As. IV|75.
1.294.227 — Simplemente Pichuco. — Autor: Horacio Ferrer. — Repres. teatro Odeón. — Bs. As. IV|75.
1.294.228 — Greta Garbo Quien Diría, Está Bien y Vive en Barracas. — Autor: Fernando Melo. — Traducción: Pichín Plá. — Repres. teatro Margarita Xirgu de Bs. As. V|75.
1.294.229 — Garabatín El Extraño Visitante. — Autor: Irene Ezel Cordiano. Repres. teatro Municipal Gral. S. Martín de Bs. As. VII|75.
1.294.230 — Hello Tato. — Autor: Jorge Schussheim. — Mauricio Borensztein. Repres. teatro Estrellas. — Bs. As. — V|75.
1.294.231 — Patolandia. — Autor: Marta Elena Quintana. — Angel Cortese. Publicado por Canal 11. — Bs. As. — V|75.
1.294.265 — Perón y el Peronismo en la Historia Contemporánea. — Autor: Fermín Chávez. — Edt.: Oriente S. A. Colaboración: Antonio G. D'Aniello y|o f|I. — Bs. As. I|75.
1.294.272 — Temas de Historia Económica y Social Argentina Durante el Siglo XIX. — Autor: Juan Carlos Pereira Pinto. — Edt.: El Coloquio. — 1º edc. Bs. As. VI|75.
1.294.273 — Distribución, Cooperación y Conflicto. — Autor: Ricardo Lesser. — Edt.: El Coloquio. — 1º ed. — Bs. As. VI|75.
1.294.274 — Régimen Para la Emisión de Documentos. — Ley 20.627. — Autor: Anónimo. — Supervisión: Juan Carlos Pereira Pinto. — Miguel Danielian. — Edt.: El Coloquio. — Bs. As. IV|75. 1º edc.
1.294.275 — Como Independiente. — Semanario. — a|3. — Nº 76. — Propietario director: Sixto Antonio Destri. — Bs. As. VII|75. — Avellaneda.
1.294.280 — Prensa Cosmetológica. — Bimestral. — a|9. — Propietario: Centro Argentino de Cosmetólogos S. C. A. Director: Juan Carlos Sarda. — Bs. As. VI|VII|75.
1.294.281 — Boletín de la Cámara Española de Comercio de la República Argentina. — Mensual. — Propietario: Cámara Española de Comercio de la Rep. Argentina. — Director: José Muro de Nadal. — Bs. As. IV|75.
1.294.282 — Boletín Corporación Granjera Argentina Lanango. — Bimestral. Nº 141. — Propietario: Rabbit S. C. A. Director: Italo Humberto Aiquati. — Bs. As. 3º bim|75.

1.294.283 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. — Mensual. — a|27. — Nº 326. Propietario: Kay y Carlos Iván Krum. Director: Kay Krum. — Bs. As. VII|75.

1.294.284 — Informueble. — Mensual. — a|I. — Nº 1. — Propietario: Cámara de Fabricantes y Distribuidores Mayoristas de Muebles, Tapicerías y Afines. — Director: Aldo Coelho Dias. — Bs. As. VII|75.

1.294.285 — Pelo. — Mensual. — a 6. Nº 61. — Propietario: Edit. Década S. R. L. — Director: Osvaldo Daniel Ripoll. — Bs. As. V|75.

1.294.286 — Clarín. — Diario. — a|30. Nº 10.560. — Propietario: Arte Gráfica Edit. Argentino S. A. — Director: Ernestina Laura Herrera de Noble. — Bs. As. VII|75.

**Contratos cesión de derechos sobre obras literarias inscriptas durante el mes de junio de 1975**

1.287.842 — 3|6 1975 — Ab Hakan Ohlssons Forlag a favor de Librerías Fausto S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras: "Un Amigo" Leif Kristiansson y Dick Stenberg y "Ser Feliz", de las cuales son propietarios.

1.287.843 — 3|6 1975 — Arnoldo Mondadori Editore S. p. A. a favor de Librería Fausto S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Caro Michele" de Natalia Ginzburg, de los cuales son propietarios.

1.287.844 — 3|6 1975 — Rusconi Editore a favor de Librerías Fausto S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Quell'Antico Amore" de Carlo Laurenzi, de los cuales son propietarios.

1.287.845 — 3|6 1975 — Prentice Hall a favor de Editorial Víctor Lerú S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Music in the Classic Period" de Reinhad G. Pauly, de los cuales son propietarios.

1.288.811 — 10|6 1975 — Plaza & Janes S. A., a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Un Perfil Perdido" de Francois Sagan, de los cuales son propietarios.

1.288.812 — 10|6 1975 — Bantam Books a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Hombre Nacido de Griegos y Romanos" de James Goldman, de los cuales son propietarios.

1.288.813 — 10|6|1975 — Thomas Harris y otros a favor de Emecé Editores cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Domingo Negro", de la cual son autores.

1.288.814 — 10|6|1975 — Fernando de Elizalde a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Acera Invisible" de la cual es autor.

1.288.815 — 10|6 1975 — Maximiliano Mariotti a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Pequeño Molino del Ocaso", de la cual es autor.

1.288.816 — 10|6 1975 — Doubleday & Company a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los Cambistas" de Arthur Hailey, de los cuales son propietarios.

1.288.960 — 11|6|1975 — Lea y Febiger a favor de Editorial Paidós S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Games Sports and Exercises for the Physically Handicapped" de Ronald C. Adams, Daniel Alfred y Lee Bullman, de los cuales son propietarios.

1.288.961 — 11|6|1975 — Prentice Hall a favor de Editorial Paidós S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Neuroses and Personality Disorders" de Elton B. McNeil, de los cuales son propietarios.

1.288.962 — 11|6|1975 — Prentice Hall a favor de Editorial Paidós S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sport Psychology" de John D. Lawther, de los cuales son propietarios.

1.288.963 — 11|6 1975 — Editions Anthropos a favor de Editorial Paidós S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "L'Autocritique de la Societe Socialiste en Tant que Realite et Necessite" de A. Hegedus y otra de las cuales son propietarios.

1.288.964 — 11|6|1975 — Tavistock Publications a favor de Editorial Paidós S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Attention and Interpretation" de W. R. Bion, de los cuales son propietarios.

1.288.965 — 11|6|1975 — Trans Editions a favor de Editorial Paidós S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Science in Elementary Education", de Peter C. Gega, 2a. edición, de los cuales son propietarios.

1.288.966 — 11|6|1975 — The Hogarth Press Ltda. a favor de Editorial Paidós S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Attachment And Loss", Vol. 1, 2 y 3, de Jonh Bowby, de los cuales son propietarios.

1.288.967 — 11|6|1975 — Juana Bleger, Leopoldo Bleger y Lily Storah de Bleger a favor de Editorial Paidós S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Simbiosis y Ambigüedad", de José Bleger, de los cuales son propietarios.

1.288.968 — 11|6|1975 — Juana Blager, Leopoldo Bleger y Lily Storch de Bleger, a favor de Editorial Paidós S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Psicoanálisis y Dialéctica Materialista", de José Bleger, de los cuales son propietarios.

1.288.969 — 11|6|1975 — Juana Bleger, Leopoldo Bleger y Lily Storch de Bleger a favor de Editorial Paidós S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Psicohigiene y Psicología Institucional", de José Bleger, de los cuales son propietarios.

1.289.136 — 12|6|1975 — Libraire Armand Colin a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Une Anne au Cours Elementaire", de M. Tronchere, de los cuales son propietarios.

1.289.137 — 12|6|1975 — Libraire Armand Colin a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Une Anne au Cours Preparatoire", de M. Tronchere, de los cuales son propietarios.

1.289.138 — 12|6|1975 — Libraire Armand Clin a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Une Anne au Cours Moyen", de M. Tronchere, de los cuales son propietarios.

1.289.139 — 12|6|1975 — Libraire Armand Colin a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Photographie et ses Usages Pedagogiques", de M. Porcher, de los cuales son propietarios.

1.289.140 — 12|6|1975 — Libraire Armand Colin a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "L'Enfant Createur de Spectacles", de Lequeux, de los cuales son propietarios.

1.289.141 — 12|6|1975 — Orell Fussli Verlag a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Die Welt des Kindergartens" "Eine Chance fur das Kind", de Willi Vogt, de los cuales son propietarios.

1.289.142 — 12|6|1975 — Orel Fussli Verlag a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Erziehung Zur Gesundheit", de los cuales son propietarios.

1.289.143 — 12|6|1975 — Imideo Giuseppe Nerici a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introducao a Orientacao Educacional", de la cual es autor.

1.289.144 — 12|6|1975 — Editorial Kapeluz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Bewegungs und Koordinationsschwachen im Grundschulalter", de Kiphard, de los cuales son propietarios.

1.289.145 — 12|6|1975 — Editorial Kapeluz S. A. (Mexicana), a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Circuit Training in der Schule" de Dessell Hagg, de los cuales son propietarios.

1.289.146 — 12|6|1975 — Editorial Kapeluz S. A. (Mexicana), a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Didaktische Prinzipien in Der Leibeserziehung" de Seybold, de los cuales son propietarios.

1.289.147 — 12 6 1965 — Editorial Kapeluz S. A. (Mexicana), a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Theodore and the Talking Mushroom", de Leo Lionnim de los cuales son propietarios.

1.289.148 — 12|6|1975 — Editorial Kapeluz S. A. (Mexicana), a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Fish is Fish" de Leo Lionni de los cuales son propietarios.

1.289.149 — 12|6|1975 — Ernest Klett Verlag a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cuernavaca Oder Alternativer zur Schule", de Hartmut Von Henting, de los cuales son propietarios.

1.289.150 — 12|6|1975 — Hans G. Furth y Harry Wachs a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Thinking Goes to School" Piaget's Theorie in Practice", de la cual son autores.

1.289.431 — 13|6|1975 — Hutchinson Publishing Group Ltd. a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Language and Thinking in Human Development" de D. G. Bayle, de los cuales son propietarios.

1.289.432 — 13|6|1975 — T. Lobsang Rampa a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "As It Was", de la cual es autor.

1.289.433 — 13|6|1975 — T. Lobsang Rampa a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Twilicht" de la cual es autor.

1.289.434 — 13|6|1975 — The Williams & Wilkins Company a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Psychiatric Case Studies" de Donald F. Klein, de los cuales son propietarios.

1.289.435 — 13|6|1975 — Trans Editions a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Politics and Social Change in Third World Countries" de L. Tullis, de los cuales son propietarios.

1.289.436 — 13|6|1975 — Jerome D. Frank a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Persuasión & Healing" de la cual es autor.

1.289.437 — 13|6|1975 — Rinehart and Winston a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Reporting" de Mitchell Charnley, de los cuales son propietarios.

1.289.438 — 13|6 1975 — Lindsay Gutterdge a favor de Ediciones de la Flor, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cold War in a Country Garden" "Killer Pine" de las cuales es autor.

1.289.439 — 13|6|1975 — Jean Jacque Pauvert, S. A., a favor de Ediciones de la Flor, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "L'Ecume des Jours" de Boris Vian, de los cuales son propietarios.

1.289.440 — 13|6|1975 — Librairie Ernest Flammarion, a favor de Ediciones de la Flor cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Le Train Du Pers Noel" de Guy des Cars, de los cuales son propietarios.

1.289.441 — 13 6|1975 — Chico Buarque de Hollanda a favor de Ediciones de la Flor, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Fazenda Modeio", de la cual es autor.

1.289.442 — 13|6|1975 — Marco Tulio Aguilera Carramuño, a favor de Ediciones de la Flor, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Breve Historia de Todas las Cosas", de la cual es autor.

1.289.443 — 13|6 1975 — Hart Publishing Company, a favor de Editorial Cuarto Mundo, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sexual Latitude: For And Against", de los cuales son propietarios.

1.289.444 — 13 6|1975 — Doubleday y Company, a favor de Editorial Cuarto Mundo, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Just Wit Till You Have Children of Your Own", de Erma Bombeck y Bil Keane, de los cuales son propietarios.

1.289.803 — 16 6|1975 — Urrutia de Neruda, Matilde, a favor de Torres Agüero, Editorial, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Obra Completa de Pablo Neruda", de los cualas son propietarios.

1.290.049 — 17|6|1975 — María Granata, a favor de Editorial Acmé, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Angel que perdió un Ala", de la cual es autora.

1.290.050 — 17 6|1975 — Stratemeyer Syndicate, a favor de Editorial Acmé, S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras: "Bomba The Jungle Boy Series", "Bomba The Jungle Boy in Strange Land" y otras de Roy Rockwood, de las cuales son propietarios.

1.290.051 — 17|6|1975 — Librería Armand Colin, a favor de Siglo XXI, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Le Marxisme et L'Asie" de Schram y Carrere D'Encausse, de los cuales son propietarios.

1.290.052 — 17|6 1975 — Manuel Castells, a favor de Siglo XX Argentina Editores, cediendo todos los derechos de edición de la obra: 'La Lucha de Clases en Chile" de la cual es autor.

1.290.053 — 17|6|1975 — Europaische Verlagsanstalt, a favor de Siglo XXI Argentina Editores, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Fussballsport als Ideologie" de Gerhard Vinnal, de los cuales son propietarios.

1.290.054 — 17|6|1975 — American Society of Agronomy, a favor de Editorial Hemisferio Sur, S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Monograph Series Nº 15 — Alfalfa Science And Technology", "Fertilizer Technology And Use", de los cuales son propietarios.

1.290.055 — 17 6 1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Lectores (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Iglus en la Noche" de Hans Ruesch, de los cuales son propietarios.

1.290.056 — 17|6 1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Lectores, S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Caballo de Copas" de Fernando Alegría, de los cuales son propietarios.

1.290.057 — 17|6|1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Lectores, S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Albert Schweitzer" de Jean Pierhal, de los cuales son propietarios.

1.290.058 — 17|6|1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Lectores, S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Intemperie" de Roger Pla, de los cuales son propietarios.

1.290.059 — 17|6|1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Lectores, S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sheila Levine ha Muerto y vive en Nueva York" de Gail Parent, de los cuales son propietarios.

1.290.060 — 17 6|1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Lectores, S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Congelador" de George Markstein, de los cuales son propietarios.

1.290.061 — 17|6|1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Lectores, S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Rosebud" de P. Bonnecarrere y J. Hemingway, de los cuales son propietarios.

1.290.243 — 18|6|1975 — Curzon Linda, a favor de Editorial Atlántida, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la otra: "Nurse In The House" (La Enfermera), de la cual es autora.

1.290.246 — 18|6|1975 — Beatriz María Ana Ferro, a favor de Editorial Atlántida, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "En el País del Puede Ser", de la cual es autor.

1.290.248 — 18|6|1975 — Luis Alberto Romero, a favor de Editorial Atlántida, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Guía de Buenos Aires", de la cual es autor.

1.290.250 — 18|6|1975 — Patten, Lewis B., a favor de Editorial Atlántida, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Tired Gun" (Cansado de Huir), de la cual es autor.

1.290.694 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Editorial Círculo de Lectores, S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Bella Durmiente", "El Hombre Enterrado" de Rosso Macdonald de los cuales son propietarios.

1.290.695 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Lectores, S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Vaquero de Medianoche" de James Leo Herlihy, de los cuales son propietarios.

1.290.696 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Iectores, S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Antología Poética" de Antonio Machado, de los cuales son propietarios.

1.290.697 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Lectores, S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ayer Era Milagro" de Werner Keller, de los cuales son propietarios.

1.290.698 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Lectores, S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Papá Goriot" de Honore de Balzac, de los cuales son propietarios.

1.290.699 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores, S. A. (Barcelona), a favor de Círculo de Lectores S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Aventura de Poseidón" de Paul Gallico, de los cuales son propietarios.

1.290.700 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cuentos Completos" de Juan Carlos Onetti, de los cuales son propietarios.

1.290.701 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Confieso que he Vivido" de Pablo Neruda, de los cuales son propietarios.

1.290.702 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Argentina) cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Estado Soberano de la I. T. T." de Anthony Sampson, de los cuales son propietarios.

1.290.703 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra "Persona Non Grata" de Jorge Edwards, de los cuales son propietarios.

1.290.704 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los Violadores del Mundo" de Bela Von Block, de los cuales son propietarios.

1.290.705 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Quién de Nosotros" de Mario Benedetti, de los cuales son propietarios.

1.290.706 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Editorial Círculo de Lectores S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Verde Oscuridad" de Anya Seton, de los cuales son propietarios.

1.290.707 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Argentina), cedeindo todos los derechos de edición de la obra: "Rascacielos" de Richard Martin Stern, de los cuales son propietarios.

1.290.708 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Carrie" de Stephen King, de los cuales son propietarios.

1.290.709 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Huida" de Jim Thompson, de los cuales son propietarios.

1.290.710 — 23|6|1975 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mañana digo Basta" de Silvina Bullrich, de los cuales son propietarios.

1.291.296 — 26|6|1975 — Sigmund Freud Copyrights a favor de Editorial Santiago Rueda S. R. L., cediendo todos los derecho de edición de la obra: "Freud para Todos" de Sigmund Freud, de los cuales son propietarios.

1.291.297 — 26|6|1975 — Editorial Reverte S. A. (Barcelona) a favor de Editorial Reverte S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cálculo de Pórticos de Varios Pisos" de Gaspar Kani, de los cuales son propietarios.

1.291.300 — 26|6|1975 — Erich Wewel Verlag a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Jesús" de Julio Dofner, de los cuales son propietarios.

1.291.572 — 27|6|1975 — Delachaux et Niestle S. A. a favor de Editorial Glem S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Le Moi et L'autre Dans la Conscience de L'adolescent" de H. Rodrigues Tome, de los cuales son propietarios.

e.19|8 Nº 7.264 v.19|8|75

## 24 DE JULIO DE 1975

**Comunicación publicaciones periódicas. Decreto-Ley Nº 12.063|57**

1.294.320 — Acción Rotaria. Nº 1976|80. Córdoba, julio 1975.

1.294.321 — Boletín de las Iglesias de EE.VV. de C. Iris, B. Blanca y C. Artalejos. Nº 258. La Plata, junio 1975. J. Aráuz.

1.294.322 — Boletín Informativo INTA. Nº 32. Córdoba, mayo 1975. J. Posse.

1.294.323 — Budkavlen. Misiones, junio 1975. Oberá.

1.294.324 — Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina. Número 1.000. Buenos Aires, julio 1975.

1.294.325 — El Ciudadano de Cañuelas. S|n. Cañuelas, junio 1975.

1.294.326 — El Ciudadano de Cañuelas. Nº 605|08. Cañuelas, julio 1975.

1.294.327 — Chispazos. Nº 1155|61. Entre Ríos, junio 1975. Maciá.

1.294.328 — Dale Verde. Nº 31. Buenos Aires, julio 1975. Mar del Plata.

1.294.329 — Esquel. Nº 9700|745. Esquel, Mayo - Junio 1975.

1.294.330 — Fides. Nº 43. Buenos Aires, junio 1975.

1.294.331 — Field News. Nº 2 - v|53. Bs. Aires, junio 1975. Témperley.

1.294.332 — La Gaceta. Nº 22.906|33. S. M. de Tucumán, julio 1975.

1.294.333 — INTA en el Campo. Nº 27. Santa Fe, junio 1975. Las Rosas.

1.294.334 — Jornada. Nº 7318|41. Trelew, julio 1975.

**Cambio de propietario**

1.294.314 — Eduardo Francisco Medaglia, por los anteriores: Alfredo Ricardo Provenzano - Elena Luisa C. de Provenzano - Eduardo Francisco Medaglia. (Revista de Ferretería y Ramos Generales. Cap. Federal).

**Obras inscriptas**

1.294.370 — Notas Sobre Taganidos Argentinos IX. Inf. 16. Autor: Sixto Coscaron. Editor: Comisión de Investigaciones Científicas. Prov. de Buenos Aires. La Plata, 2ª quincena mayo 1975. Buenos Aires.

1.294.404 — Departamento de Relaciones Públicas. Manual del Agente de Relaciones Públicas. Autor: anónimo. Editor: Círculo de Lectores. Buenos Aires, junio 1975.

1.294.415 — La Maravilla de la Vida. Texto: Gerald Ames - Rose Wyler. Traducción: Albertina Jullot. Ilustración: Charles Harper. 1ª edic. Editor: Sigmar. Buenos Aires, junio 1975.

1.294.416 — La Naturaleza lo pensó Antes (y el hombre lo aplicó después). Texto: Lucy Berman. Ilustración: Roy Coombs. Trad.: Albertina Jullot. Editor: Sigmar. 1ª edic. Buenos Aires, abril 1975.

1.294.417 — Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de C. Rivadavia. Semanal. a|I. Prop.: H. Concejo Deliberante de C. Rivadavia. Director: Enrique Gabriel Barrenechea. C. Rivadavia, Chubut, mayo 1975.

1.294.418 — Esto es Noticia. Mensual. a|8. Nº 92. Prop. dirrector: Clemente Ricarod Laurito. Santa Fe, julio 1975. Rosario.

1.294.419 — Mundo Cristiano. Semestral. a|4. Nº 5. Prop. dir.: Nora Angélica Ortenbach de Bustamante. Córdoba, ciudad, 2º semestre 1975.

1.294.420 — Asuntos Arabes. Trim. a|2. Nº 7. Prop.: Edic. L.E.A. Dep. Informativo de la Liga de los E. Arabes. Misión en Buenos Aires. Director: Hosni Abdel Wahab. Bs. Aires, 1er. trimestre 1975.

1.294.421 — El Municipio de Vicente López. Diario. a|8. Nº 1602. Prop.: Jorge Héctor Romero. Dir.: Josefina Gensomini. Bs. Aires, julio 1975. Florida.

1.294.422 — Boletín de Oración. Mens. Nº 7. Prop.: Cruzada Mundial de Literatura. Dir.: Federico J. Piquard. Buenos Aires, julio 1975. C. del L. G. San Martín.

1.294.437 — Atepsa. Trimestral. a|I. Número 2. Prop.: Asoc. Técnicos Empleados Protección y Seguridad a la Aeronavegación. Director: Florencia Exequiel Fernández. Bs. Aires, 1er. trimestre 1975.

**Discos**

1.294.464 — Nº BL 9001: Copias pa' Santiago y otras. (A. E. Orellana y otros). Intérprete: Los Cantores de Santiago. Bs. Aires, julio 1975. Editor: Vedette Producc. Discográficas.

e.19|8 Nº 7.265 v.19|8|75

## 25 DE JULIO DE 1975

**Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|57**

1.294.467 — Justicia y Trabajo. Nº 2, Córdoba, VI|75.

1.294.468 — Lar. Nº 102. E. R. VII|75, Crespo.

1.294.469 — El Lider. Nº 21. Sta. Fe, VI|1975.

1.294.470 — Madre Tránsito. Nº 79. Córdoba, ciud, IV|75.

1.294.471 — Magyar Hirlap Nº 197|200. Bs. As., Cap., VI|75.

1.294.472 — La Mañana. Nº 3.270|92. Bs. Aires. "25 de Mayo". VII|75.

1.294.473 — El Mensajero Cristiano. Número 328. Bs. As., 2º trim.|75, V. Alsina.

1.294.474 — Orientación Empresaria. Número 337. Sta. Fe, Rafaela. V|75.

1.294.475 — Para Ud. Nº 823|34. Bs. As, VII|74, Moreno.

1.294.476 — Prensa Argentina. Nº 104|07. Bs. As., Cap., VII|75.

1.294.477 — Resumen. Nº 187|88. Bs. As., VI|75, Pilar.

1.294.478 — Revista de la Facultad de C. Médicas. Nº 1. Vol. 32, Córdoba, ciudad. VIII|75.

1.294.479 — Revista Telegráfica Electrónica. Nº 751. Bs. As., VII|75.

1.294.480 — Tegua. Nº 16, Cba. VII|75. Gral. Cabrera.

1.294.481 — Una Luz Para el Espíritu. Nº 120. Sta. Fe, VI|75, Rosario.

**Obras Inscriptas:**

1.294.507 — Soy Forastero. Chamamé. Mús.: Emeterio Fernández. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.508 — Aquel Consejo. Chamamé. Mús.: Emeterio Fernández-Pedro Montenegro. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.509 — Ñandeyara. Canc. correntina. Mús.: Emeterio Fernández. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.510 — Canción Para Todo Tiempo. Chamamé. Mús.: Emeterio Fernández. Bs. As., VII|75.

1.294.511 — Chamamé de mi Recuerdo. Chamamé. Mús.: Emeterio Fernández. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.512 — Che, Zapucay. Chamamé. Mús.: Emeterio Fernández. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.513 — El Pago Donde Naci. Chamamé. Mús.: Emeterio Fernández. Editor: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.514 — Vigilia y Aurora. Rasg. doble. Mús.: Emeterio Fernández. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.515 — Como el Irupé. Canc. correntina. Mús.: Emeterio Fernández. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.516 — Adónde Estarán. Canc. correntina. Mús.: Emeterio Fernández. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.517 — Mis dos Provincias. Chamamé. Mús.: Emeterio Fernández. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.518 — Hijita Querida. Chamamé. Mús.: Emeterio Fernández. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.519 — Orgullo Correntino. Chamamé. Mús.: Emeterio Fernández. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.520 — La Descalza. (La pinandi). Chamamé. Mús.: Emeterio Fernández. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.521 — Soy Forastero. Chamamé. Letr.: Yaguarón. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|1975.

1.294.522 — Aquel Consejo Chamamé. Letr.: Yaguarón. Edit.: Edifón. Bs. As, VII|1975.

1.294.523 — Ñandeyará. Canc. correnti. Bs. As., VII|75.

1.294.524 — Canción Para Todo Tiempo. Chamamé. Letr.: Yaguarón. Edit.: Edifon. Bs. As., VII|75.

1.294.525 — Chamamé de mi Recuerdo. Chamamé. Letr.: Yaguarón. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.526 — Che, Zapucay. Chamamé. Letr.: Yaguarón. Edit.: Edifon. Bs. As, VII|1975.

1.294.527 — El Pago Donde Naci Chamamé. Letr.: Yaguarón. Edit.: Edifón. Bs. Aires, VII|75.

1.294.528 — Vigilia y Aurora. Rasg. doble. Letr.: Yaguarón. Edit.: Edifón. Bs. Aires, VII|75.

1.294.529 — Como el Irupé. Canc. correntina. Letr.: Yaguarón. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.530 — Adónde Estaban. Canc. correntina. Letr.: Yaguarón. Edi.: Edifón. Bs. As, VII|75.

1.294.532 — Hijita Querida. Chamamé. Letr.: Yaguarón. Edit.: Edifón. Bs. Aires, VII|1975.

1.294.533 — Orgullo Correntino. Chamamé. Letr.: Yaguarón. Edit.: Edifón. Bs. Aires, VII|75.

1.294.534 — La Descalza. (La pinandi) Chamamé. Letr.: Yaguarón. Edit.: Edifón. Bs. As., VII|75.

1.294.540 — Joyas del Ajedrez. (Partidas y auts. varios). Aut. selecc. y comentarios: Luis Palau. Edit.: Sopena Argentina S. A., 6ª Edic., Bs. As., IV|75.

1.294.541 — El Final. Aut.: Miguel Czerniak. Edit.: Sopena Argentina S. A., 6ª Edic., Bs. As., III|75.

1.294.543 — Adriana Buenos Aires (última novela mala), I|V. Aut.: Macedonio Fernández. Ordenac. y notas: Adolfo de Obieta. Edt. Corregidor. — Buenos Aires, 7|75.

1.294.544 — La Argentina en la Selva Mundial. Aut.: Rogelio García Lupo. Edt. Corregidor. — Buenos Aires, 10|73.

1.294.545 — Peronismo y Socialismo. autor: Juan José Hernández Arregui. Edt. Corregidor, 3ra. edición. — Buenos Aires, 8|73.

1.294.546 — Las Arenas. Aut.: Miguel Angel Speroni. Edt. Corregidor. — Buenos Aires, 4|73.

1.294.547 — Los Insomnes. Aut.: Beatriz Guido. Edt. Corregidor. Reportaje: Reina Roffe. J. C. Martini Real. — Buenos Aires, 2|73.

1.294.548 — Territorios. Aut.: Marcelo Pichón Riviere. Edt. Corregidor. — Buenos Aires, 11|73.

1.294.549 — Ciertas Humillaciones. autor: Osvaldo Tcherkaski. Edt. Corregidor. — Buenos Aires, 8|73.

1.294.550 — Revista de la Cooperación, bimestral, a|31, Nº 181. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Dir.: José Rodríguez Tarditi. — Buenos Aires, Capital, 2º bimestre|75.

1.294.552 — Técnica de la Quirología. Aut.: Francisco Jirhovski. Edt. El autor. — Buenos Aires, 6|75.

1.294.556 — Castellano I, carp. 1º a. Aut.: María A. N. M. de Almara, María Teresa Almara. Edt. Huemul. — Buenos Aires, 3|75.

1.294.595 — Revista Marítima, quincenal, Nº 1.100. Prop. Dir.: Ricardo Pio Aiello. — Buenos Aires, Capital, 7|75.

1.294.596 — Boletín Diocesano, mensual, a|18, Nº 129. Prop.: Obispado de San Isidro. Dir.: Jorge Casaretto. — Buenos Aires, 7|75. — S. Isidro.

1.294.597 — El Hemofílico. , trim. , a|I. Prop. Dir.: Juan Carlos Otaño. — Buenos Aires, Capital, 3er. trim.|75.

1.294.628 — Geografía Dinámica Gral., Asia y Africa, 1º Aut.: A. Perpillou, L. Pernet. Adapt.: A. C. Rampa. Edt. Kapelusz, 2da. edición. — Buenos Aires 1|1975.

1.294.638 — Cómo Enseñarnos a Aprender, cuad.|Nº 1. Aut. Anón.: Edt. Aguirre Hnos. — Mendoza, 6|75. — Guaymallén.

1.294.656 — La Ciudad Arterial. Aut.: Guillermo Domingo Laura. Edt. El autor. — Buenos Aires, 7|70.

1.294.657 — De noche y sólo, balada, música y Edt. Carlos A. Moyano, Lucero Mansilla. — Buenos Aires, 7|75.

1.294.658 — De noche y sólo, balada, letra y Edt.: Carlos A. Moyano. Lucero Mansilla. — Buenos Aires, 7|75.

**Discos**

**Edic. por Odeón**

1.294.492 — Nº 6621 — El Aguacero, y|o autores varios. Int.: Rubén Juárez y orquesta, y|o. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.493 — Nº 6635 — Carlos Gardel: los éxitos de sus películas, v|2 — Amores de Estudiante, y|o Aut. varios. Int.: Carlos Gardel. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.494 — Nº 6680 — Revoleando la Semilla, y|o Aut. varios. Int.: Argentino Luna. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.495 — Nº 6693 — La Cumparsita, y|o Aut. varios. Int.: Miguel Montero y orquesta. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.496 — Nº 6777 — Ya no es Amor, y|o Aut. varios. Int.: Eduardo Marcos. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.497 — Nº 6109 — Per Pieta, y|o (A. Stradella), y|o Int.: Ana María González, y acomp. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.498 — Nº 8123 — J. M. Pepe y|o Aut. e Int.: Jorge López Ruiz. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.499 — Te fuiste así, y|o aut. varios. Int.: Casablanca y orquesta, D|Nº 1034. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.500 — Nº 1093 — Yo tengo un campo bien campo, y|o Aut. varios. Int.: Montero Traibel. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.501 — Nº 1129 — Ojos negros que un buen día, y|o Aut. varios. Int.: Las Guajiras. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.502 — Nº 1134 — Te divertirás, ven conmigo, y|o aut. varios. Int.: Yerba Buena y orqu. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.503 — Nº 1135 — Quisiera amarte menos, y|o aut. varios. Int.: Nacha Roldán. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.504 — Nº 1139 — Un hombre triste, y|o aut. varios. Int.: Beto Orlando. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.505 — Nº 1140 — Corazón de madera y|o aut. varios. Int.: Cenizas. — Buenos Aires, 5|75.

1.294.506 — Nº 1141 — Sigue a mi lado. y|o Aut. varios. Int.: Rabito. — Buenos Aires, 5|75.

e.19|8 Nº 7.266 v.19|8|75

## 28 DE JULIO DE 1975

**Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063/57**

1.294.660 — Informe misionero mundial, Nº 3. — Bs. As., VI/75. Florida.

1.294.661 — Intercambio Correo del Filatelista, Nº 6, Bs. As., Cap. VII/75.

1.294.662 — Juventud. Nº 7. Bs. As., VI/75. Florida.

1.294.663 — Lecciones para la Escuela Sabática, Nº 320/21. — Bs. As., VI/75. Florida.

1.294.664 — El Licitador. Nº 1783-810. — Bs. As., Cap., VII/75.

1.294.665 — Máquinas y Equipos, Nº 214/15 — Bs. As., IV/75. Cap.

1.294.666 — El Ministerio Adventista, Nº 130. — Bs. As. Florida VI/75.

1.294.667 — El Orfebre Nº 293/94. — Bs. Aires, Capital, VII|75.

1.294.668 — Orientación Médica, Nº 1121/28. — Bs. As., Cap., V-VI/75.

1.294.669 — Para Ti, Nº 2760|64. — Bs. As., Cap., VII|75.

1.294.670 — La Prensa, Nº 36297|324. — Bs. As., VII|75.

1.294.671 — Republika Hrvatska. Nº 102. — Bs. As. Cap., VII|75.

1.294.672 — Reseña de actividades del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Nº 2, Bs. As., VI|75.

1.294.673 — Revista Adventista, Nº 7. — Bs. As. Florida, VI|75.

1.294.674 — Revista del Centro de Despachantes de Aduana, Nº 743. — Bs. Aires, Cap. VI|75.

**Inscriptas**

1.294.694 — Otra vueltita de calesita, canc. Letra: Carlos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit. Edifon — Bs. Aires, VI|75.

1.294.695 — Tengo un canarito rojo. Canc. Letra: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Ed. Edifon — Bs. As., VI|75.

1.294.696 — Estrellita Verde. Beat. Letra: Carlos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Edifon. — Buenos Aires, VI|75.

1.294.697 — Bendito sillón. vals. Letra: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Edifon. — Bs. As., VI|75.

1.294.698 — De qué me disfrazo, milonga. Letra: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit. Edifon. — Bs. Aires, VI|75.

1.294.699 — Otra vueltita de calesita, canc. Letra-Música: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit. Edifon. — Bs. Aires, VI|75.

1.294.700 — Tengo un canarito rojo. Canción. Mús.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit. Edifon. — Bs. Aires. VI|75.

1.294.701 — Estrellita verde. beat. Mús.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit. Edifon. — Bs. As., VI|75.

1.294.702 — Bendito Sillón vals. Mús.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edi. Edifon. — Bs. Aires, VI|75.

1.294.703 — De qué me disfrazo. milonga. Mús.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit. Edifon. — Bs. As., VI|75.

1.294.704 — Trigal tu cabello al viento — zamba. Mús.: Angel Linares. — Edit. Tempo. — Bs. Aires, VI|75

1.294.705 — Trigal tu cabello al viento — zamba. Letra: Angel Linares. — dit. Tempo. — Bs. Aires, VI|75

1.294.706 — Volvé corazón. tango. Letra: A. R. Condercuri. Edit. Tempo — Bs. Aires, V|75.

1.294.707 — Volvé corazón tango. Mús.: A. R. Condercuri. Edit. Tempo — Bs. Aires, V|75.

1 294.?08 — Contrabando. Aut. y Edit.: Milila de Tarsia. — Bs. As., V|75 1ª edición.
1.294.743 — Libro de guardia para radioaficionados Aut.: Anón.. — Edit. Arbo. — Bs. Aires, II|75.
1.294.744 — The Radio Amateur's Handbook. (Manual de radio para el aficionado). Aut. Anón. (Dep. Tech. American Radio Relay League) — Trad.: Anón. Edit. Arbo. 30ª edic. — Buenos Aires, I|75.
1.?94.745 — Service rápido en TV. Aut.: G. Warren Heath. — 5ª edic. Edit. Arbo. 5ª edic. Trad.: Anón — Buenos Aires, II|75.
1.294.746 — La corriente del espíritu (y otros mensajes). Aut.: Watchman Nee Edit. Logos. 1ª edic. — Trad.: María Amalia Porro — Bs. As., II|75
1.294.747 — Pascua y Pentecostés. Aut: Keith Bentson. Edit. Logos. — Buenos Aires, IV|75.
1.294.743 — De tanto mirar la tristeza. Aut. y Edit.: Hugo Valverde (Hugo Ochova). — Dib.: Norma Viglianti. — Bs. As., VI|75
1.294.755 — Tal vez no valga la pena querernos. Chamamé Letra: Jocesito Sena. Edit. Artismo. — Bs. As., VI|75.
1.294.756 — Paraje salto de la vieja. — Chamamé Letra: Bernardino Ramos - Ruben Sena - Josecito Sena. Edit. Artismo. — Bs. As., VI|75.
1.294.757 — Homenaje a Mocoví — Chamamé. Letr.: Josecito Sena. Edit. Artismo. — Bs. Aires, VI-75.
1.294.758 — Te amo mujercita. Chamamé. Letra: Jocesito Sena. Edit.: Artismo. — Bs. As., VI|75.
1.294.759 — Te prohibieron que me quieras — Chamamé. Letr.: Josecito Sena. Edit. Artismo. — Bs. As. VI|75.
1.294.760 — Si tu vuelves tendré alegría. Chamamé. Letra: Josecito Sena. Edit. Artismo. — Bs. Aires, VI|75.
1.294.761 — Tal vez no valga la pena querernos, chamamé — Música: Rubén Sena — Edit.: Artismo — Bs. As. VI|75.
1.294.762 — Paraje Salto de la Vieja, chamamé — Música: Bernardino Ramos, Rubén Sena, Josecito Sena — Edit.: Artismo — Bs. As. VI|75.
1.294.763 — Homenaje a Mocoví, chamamé — Música: Rubén Sena — Edit.: Artismo — Bs. As. VI|75.
1.294.764 — El zurdo Mansilla, chamamé — Música: Josecito Sena, Bernardino Ramos — Edit.: Artismo — Bs. As. VI|75.
1.294.765 — Te amo mujercita, chamamé — Música: Rubén Sena — Edit.: Artismo — Bs. As. VI|75.
1.294.766 — Campo salvaje, chamamé — Música: Rubén Sena, Juan Carlos Sena — Edit.: Artismo — Bs. As. VI|75.
1.294.767 — Te prohibieron que me quieras, chamamé — Música: Rubén Sena — Edit.: Artismo — Bs. As. VI|75.
1.294.768 — Estancia Los Gatos, chamamé — Música: Josecito Sena, Esteban Sena, Jorge Sena — Edit.: Artismo — Bs. As. VI|75.
1.294.769 — Si tú vuelves tendré alegría, chamamé — Música: Rubén Sena — Edit.: Artismo — Bs. As. VI|75.
1.294.770 — A mi pago correntino, chamamé — Música: Bernardino Ramos, Josectio Sena — Edit.: Artismo — Bs. As. VI|75.

(Continúa)

e.19|8 Nº 7.267 v.19|8|75

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 10.000, Nº 1.439.815, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 672.— e.19|8 Nº 47.465 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 47.465 v.1º|9|75

**ADMINISTRACION DE ADUANAS NACIONALES**

**ADUANA DE COLON (Entre Ríos)**

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas el día 25 de junio de 1975 en la zona portuaria de Aduana de Colón, a las 6.35 horas, cuyo detalle figura en Acta de Secuestro Nº 5|75 labrada por la Subprefectura Naval Argentina-EA13 Nº 1.524|75. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 6.992 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas el día 5|6|75, a las 19.15 horas, en la zona portuaria de la Aduana de Concordia (E. Ríos), cuyo detalle figura en Acta de Abandono número 9|75-EA16 Nº 1.974|75. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 6.993 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas el día 17|6|1975, a las 23 horas, en la zona portuaria de la Aduana de Gualeguaychú (E. Ríos) cuyo detalle figura en Acta Nº 4|975-EA26 Nº 455|75. — Leonardo José M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 6.994 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas el día 14|5|75, a las 8 horas, en la sala de revisación de la Aduana de Concepción del Uruguay (E. Ríos), cuyo detalle figura en el Acta de Abandono número 7|75-A15. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 6.998 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas en la sala de revisación de la Aduana de Concepción del Uruguay (E. Ríos), el día 14|5|75, a las 8.20 horas, cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 8|75-EA15 Nº 186|75. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 7.000 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas el día 15|5|75, a las 17.30 horas, en la sala de revisación de la Aduana de Concepción del Uruguay (E. Ríos), cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 9|75-A15. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 7.001 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas el día 27|5|75, a las 8 horas, en la galería contigua a la sala de revisación del Resguardo de la Aduana de Colón (E. Ríos), cuyo detalle figura en el Acta de Abandono Nº 4|75 RP. — Leonardo J. M. Prat, Administrador. — EA. 13 número 1.301|75.

e. 19|8 Nº 7.002 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas el día 28|5|975, a las 8 horas, en el pasillo del subsuelo de la Sección Resguardo de la Aduana de Colón (E. Ríos), cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 5|975 RP. — Leonardo J. M. Prat, Administrador. — EA. 13 Nº 1.310|975.

e. 19|8 Nº 7.003 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas el día 20|5|975, a las 22 horas, en la zona portuaria de la Aduana de Gualeguaychú (E. Ríos), cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 3|975. — Leonardo J. M. Prat, Administrador. — EA. 26 Nº 368|975.

e. 18|9 Nº 7.004 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas el día 23|5|975, a las 7.30 horas, en las escaleras de acceso al Resguardo de la Aduana de Colón (E. Ríos), cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 3|975 RP. EA. 13 Nº 1.284|975. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 7.005 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que fueron abandonadas en la Sección Resguardo Principal de la Aduana de Colón (E. Ríos), el día 19|6|75, a las 14 horas, cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 8|975 RP. EA. 13 Nº 1.475|975. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 7.007 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que fueron halladas abandonadas en la sala de revisación de equipajes de pasajeros el día 12|6|75, a las 14 horas, según detalle que figura en Acta de Abandono Nº 7|975 labrada por la Sección Resguardo Principal de Colón. — Leonardo J. M. Prat, Administrador. — EA. 13 Nº 1.420|975.

e. 19|8 Nº 7.010 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías halladas abandonadas en el paraje Los Sauces, sobre costa argentina, jurisdicción de la Aduana de Concordia (E. Ríos), el día 8|5|75, a las 17 horas, cuyo detalle figura en Acta de Secuestro Nº 7|975-EA16 Nº 1.119|975. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 7.010 bis v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías halladas abandonadas en la zona portuaria de la Aduana de Concordia (E. Ríos), a las 19.15 horas del día 16|5|75, cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 8|75-EA16 Nº 1.121|75. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 7.011 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que fueron halladas abandonadas el 18|6|75 en la sala de revisación de equipajes de pasajeros de la Aduana de Concordia, cuyo detalle figura en RP. Nº 174|75-EA16 Nº 1.467|75. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 7.248 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que fueron halladas abandonadas el día 18|6|75, a las 19.20 horas, en la zona portuaria de la Aduana de Concordia (E. Ríos), cuyo detalle figura en Acta Nº 14|975-EA16 Nº 1.468|975. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 19|8 Nº 7.249 v. 19|8|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que fueran abandonadas el día 4 de junio de 1975, a las 8 horas, en la sala de revisación de equipajes de pasajeros de la Sección Resguardo de la Aduana de Colón, cuyo detalle figura en Acta Nº 9|975. — Leonardo J. M. Prat, Administrador. — EA13 Nº 1.604|75.

e. 19|8 Nº 7.251 v. 19|8|75

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

| | | |
|---|---|---|
| Sumario Nº 13/72 | Ad. Clorinda | Ernesto Morales y Santiago Arrúa |
| Sumario Nº 44-P-62 | Ad. Rosario | Cayetano Aprile y otros |
| Acta de Abandono Nº 7/75 | Ad. Colón | —A15— Expte. EA15 Nº 185 |
| EA/12/778/973 | Ad. Clorinda | Empresa Argentina de Construcciones |
| Acta de Abandono Nº 8/75 | Ad. Colón | EA15 Nº 186/75 |
| Acta de Abandono Nº 9/75 | Ad. Colón | —A15— Expte. EA15 Nº 188 |
| Acta de Abandono Nº 4/75 | Ad. Colón | EA13 Nº 1.301/75 |
| Acta de Abandono Nº 5/75 | Ad. Colón | EA13 Nº 1.310/75 |
| Acta de Abandono Nº 3/75 | Ad. Colón | EA26 Nº 368/75 |
| Acta de Abandono Nº 3/75 | Ad. Colón | EA13 Nº 1.284/75 |
| Sumario Nº 27/75 | Ad. Mendoza | Nibaldo Urrutia Romero |
| Acta de Abandono Nº 8/75 | Ad. Colón | EA13 Nº 1.475/75 |
| Sumarios Nros. 121-41-44/51 63-68/70, etc. | Ad. Posadas | Responsables desconocidos |
| Sumario Nº 21-33/75 | Ad. Clorinda | Bonnin Sabadino y otros |
| Acta de Abandono Nº 7/75 | Ad. (Entre Ríos) Colón | EA13 Nº 1.420/75 |
| Acta Secuestro 7/75 | Ad. Colón | EA16 Nº 1.119/75 |
| Acta de Abandono 8/75 | Ad. Colón | EA16 Nº 1.121/75 |

Manuel Segundo Lusquiños, Supervisor División Suministros.

e.19|8-Nº 6.995-v.19|8|75

**ADUANA DE POSADAS**
**(Misiones)**

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas en los sumarios que más abajo se indican, los que dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención que les compete en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran.

| Sumario Nº | Lugar del procedimiento | Responsables |
|---|---|---|
| C. 121/74 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 41/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 44/75 | Atracadero Ferry Boat | Desconocidos |
| C. 45/75 | Cercanías Pto. Sta. Ana | Desconocidos |
| C. 47/75 | Cercanía Pto. Sta. Ana | Desconocidos |
| C. 48/75 | Laguna San José | Desconocidos |
| C. 49/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 50/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 51/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 63/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 68/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 69/75 | Atracadero Ferry Boat | Desconocidos |
| C. 70/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 74/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 75/75 | Laguna San José | Desconocidos |
| C. 76/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 84/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 79/75 | Atracadero Ferry Boat | Desconocidos |
| C. 82/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 77/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 87/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 89/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 96/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 101/75 | Cercanía Dto. Reforzado L. G. S. Martín | Desconocidos |
| C. 103/75 | Atracadero Ferry Boat | Desconocidos |
| C. 107/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 108/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 117/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 123/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 126/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 151/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 165/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |
| C. 172/75 | Zona Portuaria | Desconocidos |

Posadas, junio 16 de 1975 — Reynaldo Esteban Ramírez, Subadministrador.

e.19|8-Nº 7.008-v.19|8|75

**ADUANA DE CLORINDA**
**(Provincia de Formosa)**

**Arts. 40 y 46 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)**

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se detallan, quienes dispondrán de 10 (diez) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran.

| Sumario Nº | Título importación Temporal Nº | Responsables |
|---|---|---|
| 21/75 | 917/73 | Bonnin Sabadino |
| 22/75 | 919/73 | Penayo Melgarejo Fausto Ramón |
| 23/75 | 920/73 | Campos Francisco |
| 24/75 | 922/73 | Espínola Aveiro Vicente Bernardino |
| 25/75 | 923/73 | González Diana F. de |
| 26/75 | 824/73 | Vallejos de Benítez María Victoria |
| 27/75 | 925/73 | Said Luque Miguel |
| 28/75 | 927/73 | Chamorro Maciel José E. |
| 29/75 | 2.943/73 | Spier Edio |
| 30/75 | 2.947/73 | Adjalma Soares |
| 31/75 | 2.951/73 | Bicudo María Vargas |
| 32/75 | 2.359/73 | Ribeiro Amador Ubaldo |
| 33/75 | 2.364/73 | Bogarín Jubenal |

Clorinda, junio 13 de 1975. — Ermete Tognón, administrador.

e.19|8-Nº 7.509-v.19|8|75

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
Remate Oficial — Con Base
p|o. de: Ministerio del Interior
**MAQUINAS**

De escribir: Continental, Underwood, Olivetti, Map, Smith, Royal, Mercedes, Olympia, Monarch, Urania, Halda, Everest, Hermes, Ideal.

De sumar y calcular: Barret, Totalia, Remington, Monroe, Continental, Allen, Clary, Underwood, Astra, Burrough.

De escribir eléctricas: IBM, Olivetti.

Mimeógrafos: Ditto,Fordigraph, Trafalgar, Gestetner, Franqueadora de cheques.

Exhibición: en Avda. de Mayo 760, Capital Federal, 5º piso (Of. Patrimonio), lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Remate: el 1º de setiembre, a las 15 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal.

Informes y prospectos: en el lugar y horario de exhibición y en Esmeralda 660, planta baja, de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.19|8 Nº 7.545 v.20|8|75

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**Agente Financiero del Estado Nacional**

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "BONOS EXTERNOS 1974" de u$s. 5.000 Nros. 117.719 y 117.727|730, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974.

$ 616.— e.18|8 Nº 47.246 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 47.246 v.17|9|75

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL**

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 7 de "Bonos Externos 1971, 1ª Serie", de u$s. 127,92, Nº 209.122. — Buenos Aires, 19 de junio de 1975.

$ 483.- e.5|8 Nº 46.353 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 46.353 v. 5|9|75

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales lo títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 5.000.— Nº 1.809.179 y de v$n. 10.000.— Nº 3.031.715, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 588.— e. 24|7 Nº 45.521 v. 31|7|75
e. 1º|8 Nº 45.521 v. 25|8|75

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**Agente Financiero del Estado Nacional**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n 1.000, Nros. 2.178.029|032 y 2.324.517|518 y de v$n 5.000 Nros. 1.753.641|642 y 1.781.129|132 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de junio de 1975.

$ 588.— e. 30|7 Nº 41.862 v. 31|7|75
e. 1º|8 Nº 41.862 v. 28|8|75

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

**DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACQUILA, José Pascual.
ACUÑA, Luis Alberto.
AGUERO, Jorge Laureano.
ALAM, José Manuel.
ALBORNOZ, Juan Francisco.
ALVAREZ, Gregorio Aquino.
ARECO, Luis Mateo.
ARIAS, Humberto Tristán.
ARREDONDO, Fabio.
BENEDITTI, Guido.
BERGESE, Luis.
CASTELLINO, José Domingo
CASTRILLO, Julio Adolfo.
CONTRERAS, Reinaldo.
DIAZ, Agapito Rogelio.
DIAZ, Blas Ruiz.
DIAZ, Isa c Oscar.
DIAZ, José Domingo.
DIAZ, Mirtha Nelly.
DIAZ, Pedro Hugo.
DI GIANCINT, Mario Siro Masini.
D'ONOFRIO, José Albertí.
DUCHONI, Edgard Eduardo.
ESTEBAN, Horacio Oscar.
FERNANDEZ, Antonio.
FERNANDEZ, Pedro.
FERRARI, Juan Carlos.
FIORINI, Ernesto Alejandro.
FORTUNATO, Herrera Martín.
FUENTES, Héctor Hugo.
GALIANO, Francisco Buenaventura.
GARCIA, Rubén Alfredo.
HUGUES, Leví.
HUINCHAL, José Anatalio.
LEDESMA, Celso Marisa.
LIMA, Máximo Rodolfo.
MALDONADO, Manuel.
MARTINEZ, Manuel José.
MARTINO, Juan.
MURUA, Víctor Vicente.
MASERA, Domingo Cristóbal.
MAYBACH, Adán Norberto.
MONTESINO, Amado.
MORALES, Juan.
MUGURUZA, Ruben Hugo.
NIETO, Horacio Domingo.
OLATE, Alarcón Rigoberto.
ORSTEIN, Jorge Héctor.
ORTEGA, Mario Hugo.
PATRICOLA, Alfredo Roberto.
PEREYRA, Secundino Raúl.
PRADO, Oscar.
RODRIGUEZ, Juan Carlos.
RODRIGUEZ, Roberto Quintín.
ROLDAN, Raúl Rafael.
SALOMON, Rogelio Rodolfo
SESTUA, Pedro Benito.
SOLANO, Carlos Alberto.
STANGHELLINI, Héctor.
SUAREZ, Andrés.
TANZI DE GARDIMAN, Graciela C.
TEJERA, Ruben Herminio.
TORTORA, Haydee de Schenone.
TOSCO, Melo Jacinto.
VANEGA, Edmundo.
VEGA, Juan.
ZABA, Gómez Ramón.
ZAVAGLIA, Francisco.
ZSEMZEYUK, Ladomero.
ZIMMERMANN Belermino.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — María Esther Fernández, Analista Principal, A|C: Sector Despacho - Ley 9.688.

e. 8|8 Nº 7.259 v. 25|8|75

# LICITACIONES
## NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

Licitaciones públicas para el día 28 de agosto de 1975.

Nº 51 (2º) - Expediente Nº 50.287 - "Mamelucos y guardapolvos".
Hora: 10 (diez).

Nº 137 - Expediente Nº 50.423 - "Tarjetas modelo IBM o similar".
Hora: 10,30 (diez treinta).

Nº 138 - Expediente Nº 50.580 - "Espectrómetro".
Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 —3er. piso— Cap. Federal, de lunes a viernes, hábiles, en el horario de 9,30 a 12 hs. —sin cargo—. — Area Economía.

e. 19|8 Nº 7.525 v. 20|8|75

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 50 647**

Llámase a Licitación Pública Nº 136, para la prestación de servicios de traslado de personal en ómnibus, desde la Villa Cabecera de Malargüe hasta la Mina Huemul (Provincia de Mendoza).

Apertura: 2 de setiembre de 1975 - Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250 —3er. piso— Capital Federal, en División Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, y en División Fábrica Malargüe, Casilla de Correo 13, Malargüe, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — Area Economía.

e. 19|8 Nº 7.526 v. 25|8|75

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 42|75, para el día 1º de setiembre de 1975, a las 13 horas, para contratar la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento de la instalación eléctrica perteneciente al edificio sito en Oro y Cerviño, de esta Capital.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 y de 16 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 19|8 Nº 7.546 v. 25|8|75

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**(Exte. D. 3.208|75 DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 27|8|75, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550 —2º piso— Capital Federal, para la adquisición de: Leche fresca pasteurizada, durante el 4º trimestre de 1975, con destino a las unidades de Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada división, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e. 19|8 Nº 7.547 v. 20|8|75

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. llamado), cuya apertura de sobres propuestas tendrá lugar el día 29 de agosto de 1975, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos, hortalizas, verduras y artículos de almacén para el racionamiento general de agentes e internos de esta unidad, Cárcel de Esquel U. 14, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1975.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras) de la Cárcel de Esquel U. 14, calle Ameghino y Holdich, Esquel, Provincia del Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada división, todos los días laborables de 12 a 19 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 19|8 Nº 7.527 v. 20|8|75

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**CARCEL DE ESQUEL (U. 14)**
**Expte.: E-Nº 51|75 (U. 14)**

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1er. llamado), cuya apertura de sobres propuestas tendrá lugar el día 29 de agosto de 1975, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne de vaca, ovina, embutidos y leche fresca de vaca, destinada al racionamiento general de agentes e internos de esta unidad, Cárcel de Esquel (U. 14), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1975.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras) de la Cárcel de Esquel (U. 14), calle Ameghino y Holdich, Esquel, Provincia del Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada división, todos los días laborables de 12 a 19 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 19|8 Nº 7.528 v. 20|8|75

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA**
**Gral. Manuel N. Savio - Jujuy**
**Tel. 8061 - Int. 61º**

Llámase a Licitación Pública Nº 44|75, para el día 16 de setiembre de 1975, a horas 17, por: Construcción, provisión de materiales y montaje de dos edificios destinados a depósitos.

Valor del pliego: $ 150.— (ciento cincuenta pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 19|8 Nº 7.548 v. 25|8|75

### Comando General de la Armada

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL**
**DIRECCION DE INSTALACIONES NAVALES FIJAS**

Llámase a licitación pública día 9 de septiembre de 1975, a las 10 hs., ejecución obra: "Centro Datos Oceanográficos" Ampliación, Servicio de Hidrografía Naval, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 568.522,00.
Garantía de licitación: $ 5.685,22.
Precio del legajo: $ 100,00.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Ofic. 19 de 8 a 11 hs.

e.19|8 Nº 7.549 v.1º|9|75

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de Fórmulas Impresas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de agosto de 1975, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del Pliego: $ 20.

e.19|8 Nº 7.529 v.20|8|75

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de Carpetas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de agosto de 1975, a las 15,30 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del Pliego: $ 5.

e.19|8 Nº 7.555 v.20|8|75

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**Departamento Administración**

Llámase a Licitación Pública Nº 38|75, para la reparación de automotores pertenecientes a esta Administración Nacional.

Apertura: 25 de agosto de 1975, a las 16 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.19|8 Nº 7.530 v.20|8|75

### Corporación de Empresas Nacionales

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA SARMIENTO**
**Departamento Aprovisionamiento**

Licitación Pública M: 75|382, tela vinílica, apertura 28|8|75, a las 14 horas, valor del pliego $ 100.

Licitación Pública M: 75|319, escobillas de carbón, apertura 4|9|75, a las 14 horas, valor del pliego $ 100.

Licitación Pública M: 75|347, armarios metálicos, apertura 4|9|75, a las 15 horas valor del pliego $ 100.

Licitación Pública M: 75|384, aceros al carbono, apertura 4|9|75, a las 16 horas, valor del pliego $ 100.